



CERTIFICADO

La Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones
de España otorga a

ALCOTEC INSTALACIONES, S.L.L.

El certificado número EIC-000117 como Empresa de:

- Instalaciones eléctricas de Baja Tensión: Categoría Especialista
- Instalaciones de líneas eléctricas de Alta Tensión: Categoría LAT1. Líneas de alta tensión con tensión de hasta 30 kV
- Instalaciones de alta tensión en centrales, subestaciones y centros de transformación: Categoría AT1. Instalaciones de alta tensión con tensión de hasta 30 kV
- Instalaciones de telecomunicaciones: Categoría A
- Instalaciones térmicas en edificios: Categoría Instaladora
- Instalaciones térmicas en edificios: Categoría Mantenedora
- Instalaciones de combustibles gaseosos: Categoría A
- Equipos a presión: Reparadora de Equipos a presión. Reparadora ERP-2
- Instalaciones de protección contra incendios: Categoría Instaladora
- Instalaciones de protección contra incendios: Categoría Mantenedora
- Instalaciones de protección contra incendios: Categoría Instaladora. Sistemas automáticos de detección de incendios
- Instalaciones de protección contra incendios: Categoría Mantenedora. Sistemas automáticos de detección de incendios
- Equipos a presión: Reparadora de Equipos a presión

Según el Procedimiento Técnico de Certificación (P.T.C) de Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Eléctricas (FENIE)

Y para que así conste, se expide este certificado con validez hasta 26 de Mayo de 2022



Manuel de Elías



JUNTA CONSULTIVA
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

Num. Expediente: 74275 R /

Reg. Salida :
Fecha : 28-04-2020

Empresa : ALCOTEC INSTALACIONES, S.L.L.
N.I.F. : **091500312**
Domicilio : ISAAC PERAL, 3-B LOCAL 2
Población : 41520 VISO DEL ALCOR (EL)
Provincia : **SEVILLA**

La Comisión de Clasificación de Contratistas de Obras en reunión del día 28 de Abril de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Conceder a esta empresa las siguientes clasificaciones, en los grupos, subgrupos y con la categoría que a continuación se indica:

GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG
E	01	1	E	04	1	E	05	1	E	07	1	I	01	1
I	05	2	I	06	4	I	07	1	I	08	1	I	09	4
J	02	1	J	04	2	K	09	1						

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dichas clasificaciones han sido inscritas de oficio en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En relación con los grupos y subgrupos que a continuación se indican la Comisión de Clasificación ha acordado denegar o en su caso revocar la clasificación solicitada por las causas que se citan respecto de los mismos:

GRUPO	SUBGR	MOTIVOS	
J	05	La actividad que acredita como experiencia no corresponde al subgrupo/No acredita la experiencia declarada	Denegado
K	04	No acredita datos del subgrupo	Denegado

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico para su conocimiento y efectos informándole que este acuerdo sustituye, en su caso, a cualquier otro adoptado en fecha anterior.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Ministro de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de Abril de 2020

EL SUBDIRECTOR GENERAL,



Fdo. José Luis Cueva Calabia.